

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA  
DTE: BANCOLOMBIA S.A.  
APDO: DR. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES.  
DDO: JAIRO URIBE PLATA  
RDO: 2017-00179-00

Socorro, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En este PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO DE MENOR CUANTIA propuesto por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de JAIRO URIBE PLATA, radicado al No. 2017-00179-00; el demandado contestó la demanda a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en los arts. 372 y 373 ibídem. La cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) para que tenga lugar la Audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del C. G. P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Decrétese y téngase como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES:

Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda, con la contestación de la demanda y la contestación de las excepciones, que obran dentro del cuaderno principal.

TERCERO: PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte al Representante Legal de la parte demandante el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF o quien haga sus veces, quien bajo la gravedad de juramento y demás formalidades legales deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**Firmado Por:**  
**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d17d0d921ab556a1936a3d9293974b8ca358397ccdce03af6dd66ba67d48c53**

Documento generado en 28/09/2023 05:29:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**